



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadia Blél Scaff*  
*Senadora de la República*

Bogotá D.C., 20 de julio de 2020

Respetado

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

**ASUNTO:** Radicación proyecto de Ley “*Por medio de la cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”.

Respetado secretario,

En nuestra condición de Congresistas, radicamos ante la Honorable Secretaría General del Senado de la República el proyecto de Ley “*Por medio de la cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, para que sea puesto a consideración de la Cámara de Representantes. Cumpliendo con el pleno de los requisitos contenidos en la Ley 5 de 1992, y con la finalidad de iniciar el trámite legislativo de esta iniciativa adjunto a esta comunicación encontrará el texto original del proyecto de ley en versión digital.

Cordialmente,

**NADYA BLEL SCAFF**

SENADORA DE LA REPUBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadia Blél Scaff*  
*Senadora de la República*

## PROYECTO DE LEY N°

*“Por medio de la cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. Introducción

Un parque infantil es un instrumento idóneo para el armónico desarrollo de la personalidad del niño, y tiene como objetivo entretener a través de sus estructuras psicomotrices, las cuales aportan diversión, estímulo y desarrollo en esa etapa de niñez, y también surge como opción para los padres y madres, de darles tiempo y permitirles tener su tiempo libre, sabiendo que sus hijos están en un ambiente entretenido y seguro.

No obstante, esta cualidad integradora de los juegos infantiles, se ve afectada cuando sólo permite su uso a niños y/o niñas que no se encuentran en situación de discapacidad, entiéndase como aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo; desplazando o negando, el uso del mismo a un niño en esta condición. Lo que representa una discriminación impidiendo su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás; tal restricción trasgrede el contenido del derecho internacional de los Derechos Humanos de los niños y de las personas en situación de discapacidad.

Los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad deben gozar de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones por lo que se debe asegurar que todas tengan las mismas oportunidades de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un buen servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin limitación o restricción por motivo de discapacidad.

En efecto, en nuestro país, el diseño de los juegos infantiles, las plazas y parques está entregado a la discrecionalidad de quien las construye, sea el municipio, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o una empresa privada. No existe, o al menos de forma exclusiva, una ley que se encargue de regular esta materia.



## AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadia Blél Scaff*  
*Senadora de la República*

La ley 1145 de 2007 consagra la norma que implementa las Políticas Públicas para las personas en condición de Discapacidad, la Ley 1346 de 2009 que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, Ley 762 de 2002 en la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad" y más recientemente la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, entre otras disposiciones legales, conforman el marco normativo en el cual se sustenta el manejo de la discapacidad en el país, si bien esta norma se preocupa del acceso de las personas en estado de discapacidad, también es cierto que resulta ser muy limitada, ya que esta norma sigue sin abordar específicamente el tema del acceso a los niños y niñas en situación de discapacidad a juegos infantiles instalados en plazas públicas.

La exposición de motivos que fundamenta la presente iniciativa estará estructurada de la siguiente manera:

1. Objeto y Justificación de la iniciativa.
2. Proposición
3. Articulado

### **1. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY.**

El objeto de la presente iniciativa es garantizar y asegurar el acceso a los juegos no mecánicos construidos en espacios públicos o privados a personas en situación de discapacidad; por lo que se deben adoptar medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona en situación de discapacidad y realizar los ajustes necesarios que permitan su participación en igualdad de condiciones con lo demás, como asimismo aquellos que están en fase de idea o planificación para su construcción, deben contar con un diseño universal, esto significa que permitan que cualquier persona, sin importar si se encuentra en situación de discapacidad o no, pueda usar y gozar de ellas.

La accesibilidad en los parques infantiles es, un reto pendiente, de ahí la importancia de legislar sobre la materia, buscando crear un espacio inclusivo, en el que los niños y niñas se divirtieran juntos, sin que las diferencias, constituyan un obstáculo.

### **1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

El presente proyecto constituye una acción positiva, toda vez que entiende que el derecho a la recreación, en este caso representado por los juegos infantiles no mecanizados, es decir aquellos que

## AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadia Blél Scaff*  
*Senadora de la República*

se impulsan solo con la fuerza humana, son parte fundamental del desarrollo del niño, niña y adolescente quienes son más susceptibles a sufrir discriminación entre sus pares y especialmente cuando el niño o niña se encuentra en situación de discapacidad, por tanto se debe poner especial énfasis en el acceso a ellos en situación de discapacidad.

En este sentido cobra fuerza, en un nivel más intenso el *principio de igualdad, vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad y participación* pues hoy en día la mayoría de los juegos no mecánicos construidos en espacios públicos o privados, no están acondicionados para que un niño en situación de discapacidad pueda jugar en ellos. Así, lo que para muchos constituye un momento de diversión, para otros resultan una forma de exclusión, cuestión que constituye una limitación discriminadora de su derecho a participar de las actividades recreativas propias de su edad, y por consiguiente, su desarrollo como seres humanos.

El impacto principal y más inmediato es que son los propios niños y niñas quienes sufren las limitaciones que les impone una sociedad, un contexto y un medio ambiente no inclusivos y que no les ofrecen oportunidades para disfrutar plenamente sus vidas y alcanzar todo su potencial.

Excluirlos en el juego no solo viola sus derechos, sino que perjudica a toda la sociedad, ya que estos niños y niñas pueden, con el apoyo adecuado, convertirse en miembros plenos, productivos y ser maravillosos compañeros para otros niños.

Ha planteado, la Unicef en la búsqueda de estrategias en el deporte para el desarrollo de América Latina y el Caribe que “El deporte ha jugado siempre un papel fundamental en el desarrollo saludable de la infancia y se utiliza como una herramienta cada vez más importante para estimular su desarrollo a través de la participación en actividades deportivas.

Los deportes, la recreación y los juegos contribuyen a mejorar la salud, las mentes y los cuerpos de niños, niñas y adolescentes de todo el mundo. El deporte posee un poder especial y la capacidad de cambiar la vida generando bienestar psicológico y físico”.

### 1.2.1 POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Se estima que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad; o sea, alrededor del 15% de la población mundial (según las estimaciones de la población mundial en 2010).

En América latina y el Caribe, estudios recientes de la CEPAL indican que alrededor del 12% de la población vive con al menos una discapacidad (12,4% en América Latina y 5,4% en el Caribe).<sup>1</sup>

<sup>1</sup> [https://www.unicef.org/lac/Desafios\\_15\\_08052013\\_print\(1\).pdf](https://www.unicef.org/lac/Desafios_15_08052013_print(1).pdf)

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadia Blél Scaff*  
*Senadora de la República*

**Cuadro 1**  
**América Latina (16 países): prevalencia de la discapacidad en la población total y en la población de 0 a 19 años por tramos de edad y sexo**  
*(En porcentajes)*

País	Población total	0-4		5-12		13-19	
		Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
Argentina	7,1	2,0	1,7	3,9	3,1	4,0	2,9
Brasil	23,9	2,9	2,7	8,8	9,4	10,3	13,2
Chile	12,9	2,0	1,6	4,5	3,3	4,5	4,7
Colombia	6,3	2,7	2,5	3,5	3,0	3,8	3,3
Costa Rica	10,5	1,6	1,2	4,6	3,7	4,8	4,5
Ecuador	5,6	2,1	1,8	3,1	2,5	4,0	3,2
El Salvador	4,1	1,8	1,7	1,2	0,9	1,8	1,3
Guatemala	3,4	1,5	1,0	2,2	2,1	2,4	1,6
Haití	1,5	0,3	0,3	*	*	0,6	0,5
Honduras	2,7	0,8	0,5	1,7	1,1	1,9	1,2
México	5,1	0,9	0,7	2,3	1,6	2,1	1,7
Panamá	7,7	2,0	1,9	2,0	1,5	2,1	1,6
Paraguay	1,0	0,3	0,2	0,8	0,6	0,9	0,7
Perú	8,9	8,8	5,7	7,0	6,2	7,0	5,6
República Dominicana	4,2	1,3	1,1	1,9	1,5	2,2	1,7
Uruguay	15,8	1,2	1,0	7,5	6,4	7,2	6,9

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Panorama social de América Latina, 2012 (LC/G.2557-P), Santiago de Chile, 2013. Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.13.IIG.6.

\* El último censo de población disponible no incluye información sobre este tramo etario.

Nota: Censos disponibles más recientes, 2000 a 2010.

En Colombia, tenemos de acuerdo al estudio enunciado, un total de población de personas en situación de discapacidad de un 6.3%, ocupando el sexto lugar en América Latina. (Población de 0 a 19 años)

En la primera infancia, una primera aproximación al tamaño de la población con discapacidad la ofrece el Censo General en Colombia para el 2005. De acuerdo con esta fuente, para dicho año existían 96.273 niños y niñas menores de 5 años con algún tipo de discapacidad, los cuales representaban el 2,0% de la población en esta edad. La distribución por zona geográfica mostraba entonces que dos terceras partes, es decir, el 66,4% de los niños y las niñas con discapacidad, vivían en cabeceras urbanas, mientras que el restante 33,6% habitaba en zona rural.

## AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadia Blél Scaff*  
*Senadora de la República*

Por su parte, el RLCPD, creado después del Censo para conocer y hacer seguimiento periódico a la situación de vida de esta población, mostraba apenas 23.004 niños y niñas menores de 5 años registrados con discapacidad a marzo de 2010.<sup>2</sup>

Frente a ello, se debe indicar que en lo relacionado con el tamaño, las cifras oscilan entre un 1,2% y un 2,0% de prevalencia de la discapacidad en la primera infancia (sin considerar el resultado del RLCPD debido a su baja cobertura), lo cual impide afirmar con certeza el nivel de población con discapacidad.

### ➤ SOLUCIONES PROPUESTAS

La solución planteada a los cuestionamientos antes enunciados, radica en la incorporación de estas circunstancias de vital transcendencia en la protección del niño y de garantizar su desarrollo físico, espiritual, moral y social sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad.

Al incentivar la creación de este tipo de parques que involucran las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad, se potencializa la creación de espacios de integración e inclusión que permite el goce de las oportunidades de calidad de vida sin restricciones por ocasión a la condición de discapacidad; además de ello contribuye a la creación de una cultura de aceptación e inclusión en los escenarios de temprana edad que genera un impacto frente a la percepción social.

## 2. PROPOSICIÓN

En este sentido, en mi condición de miembro del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 152 de la Constitución Política de Colombia, reconociendo la necesidad de trabajar por una sociedad más inclusiva, pongo a consideración del Honorable Congreso de la República, este Proyecto de Ley.



**NADIA BLEL SCAFF**  
Senadora de la República

---

<sup>2</sup> Discapacidad en la primera Infancia: una realidad incierta En Colombia – boletín 5



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

*Nadia Blél Scaff*  
*Senadora de la República*

## PROYECTO DE LEY N°

*“Por medio de la cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*

El Congreso de la Colombia

DECRETA:

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°: Objeto.** La presente ley tiene por objeto garantizar y asegurar el acceso a los juegos no mecánicos, construidos en espacios públicos o privados a personas en situación de discapacidad, como herramienta para estimular su desarrollo físico, psicológico y emocional.

**Artículo 2°: Parques infantiles de integración:** Son los espacios públicos o privados, destinados a la recreación, aprovechamiento del tiempo libre, mediante estructuras de juego infantiles no mecánicos, con diseño universal en el que puedan acceder e interactuar de manera segura niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad.

**Artículo 3°: Regulación parques infantiles de integración.** El Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en un término no superior a un año, reglamentará las condiciones técnicas y los requisitos mínimos de infraestructura que deban cumplir los parques infantiles de integración.

**Parágrafo.** Los parques infantiles que hayan sido construidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, deberán adaptarse a las exigencias de accesibilidad de la población en situación de discapacidad; asimismo aquellos que están en fase de idea o planificación para su construcción. Lo anterior, teniendo en cuenta la previsión y capacidad fiscal de la entidad territorial y la Nación hasta lograr la cobertura e implementación gradual y progresiva en un plazo no mayor a cuatro años.

**Artículo 4°:** El Gobierno Nacional priorizará los proyectos de inversiones en áreas de recreación y deporte que incluyan la construcción de parques de integración nacional en el territorio nacional.

**Artículo 5°:** La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadia Blél Scaff*  
*Senadora de la República*

**NADIA BLEL SCAFF**  
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso  
Of. 414 B. Tel: 3823714